

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2023-MDMM

Mariano Melgar, 23 MAR. 2023



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Febrero del presente año, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, acordó:

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 0597-2023 de la **Asociación Deportiva San Martín y Master Reencuentro Distrital Melgariano** de fecha 12-01-2023, Informe N° 004-2023-DPDyR-MDMM de la División de Promoción del Deporte y Recreación de fecha 20-01-2023, la Hoja de Coordinación N° 20-2023-GECyD-MDMM de la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes de fecha 23-01-2023, el Informe N° 033-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 26-01-2023, el Dictamen Legal N° 031-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 01-02-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

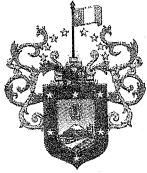
Que, conforme a la atribución reconocida en el Artículo 74° y 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a la ley.

Que, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: **“Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público”**.

Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, así mismo con arreglo al numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal (...):9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, mediante Expediente con Registro N° 0597-2023, la **Asociación Deportiva San Martín y Master Reencuentro Distrital Melgariano**, solicita la exoneración del pago de derechos por uso del Campo Deportivo Sintético **“La Rinconada”** desde el mes de Enero



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



los días **domingos de 8:00 am. a 10:00 a.m.** por las consideraciones expuestas y teniendo como antecedente el Acuerdo de Concejo N° 013-2022-MDMM.

Que, mediante Informe N° 004-2023-DPDyR-MDMM, la División de Promoción del Deporte y Recreación sugiere la autorización conforme a como se venía dando mediante Acuerdo de Concejo N° 13-2022-MDMM **por una hora** y que la exoneración de pago sea por el 50%, del domingo 29 de Enero, al 31 de Diciembre del 2023. De considerar el 50%, la exoneración de los derechos de pago ascendería a la suma de S/. 1,347.00 (Un Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 00/100 soles), y de considerar el 100%, el monto sería de S/. 2,695.00 (Dos Mil Seiscientos Noventa y cinco con 00/100 soles).

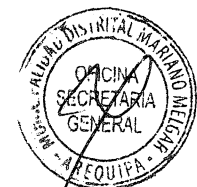
Que, mediante Hoja de Coordinación N° 20-2023-GECyD-MDMM, la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes indica que, con vista el Informe N° 004-2023-DPDyR-MDMM de la División de Promoción del Deporte y Recreación, se ponga a consideración del Pleno Municipal la exoneración del pago del alquiler por la misma.

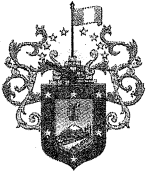
Que, mediante Informe N° 033-2023-GPyP-MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto según cuadro detalle explica que de atender la pretensión de los interesados, el importe total de la exoneración sería de S/. 5, 280.00, correspondiendo al Pleno su evaluación.

Que, se ha meritado el pedido de exoneración de derechos efectuado por la **Asociación Deportiva San Martín y Master Reencuentro Distrital Melgariano** por el campo deportivo sintético "**La Rinconada**", contenido en el **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS** de esta municipalidad aprobado por Resolución de Alcaldía N° 273-2016-MDMM de fecha 25 de agosto de 2016 y sus textos modificatorios, y; con vista de la evaluación efectuada por la Gerencia de Educación Cultura y Deporte; y la División de Promoción del Deporte y Recreación contenidos en la hojas de coordinación N° 20-2023-GECyD-MDMM e Informe N° 004-2023-DPDyR-MDMM respectivamente, coligiéndose que los derechos de pago por el uso de la misma correspondería solo a los días domingos durante una hora diaria de otorgárseles por el 50% correspondería abonar la suma de S/. 1,347.50 y de efectuarse por el 100%, el monto ascendería a S/. 2,695.00; que así mismo, mediante el Informe N° 033-2023-GPyP-MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que de considerar la pretensión de los administrados, los derechos de pago por el uso del recinto municipal ascenderían a S/. 5,280.00, dejando al Pleno municipal conforme a su potestad determinar si procede o no tal exoneración. Por lo que dentro del marco legal precedente corresponde poner a consideración del Pleno Municipal para que evalúe en su oportunidad la procedencia o no de la exoneración solicitada, con arreglo a sus propias atribuciones contenidas en la normativa antes glosada.

Que, mediante Dictamen Legal N° 031-2023-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que, se ponga a consideración del Pleno Municipal el presente expediente, con el fin de que evalúe la solicitud de exoneración de derechos de pago por el uso de la Cancha Sintética "**La Rinconada**", solicitado por la "**Asociación Deportiva San Martín y Master Reencuentro Distrital Melgariano**".

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del 2023 por **UNANIMIDAD**, arribó a lo siguiente:





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR, el cien por ciento (100%) del pago de derechos por el uso de una hora los días domingos del CAMPO DEPORTIVO SINTÉTICO "LA RINCONADA", a favor de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA SAN MARTIN Y MASTER REENCUENTRO DISTRITAL MELGARIANO, solicitado por el Sr. Wensi Zevallos Corisaca, HASTA EL 25 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la actividad deportiva es una actividad sin fines de lucro, por lo cual está prohibido el pago y/o contraprestación por el ingreso al recinto deportivo para presenciar dicha práctica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los antecedentes a la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y; al Responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Marisol Canchari Huanuco
Teléfono: Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE